



RESOLUCIÓN N° 022-CGREG-29-VIII-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales; en concordancia con el artículo 73 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos LOREG y artículo 17 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 242 dispone: *"El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincial, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación étnico-cultural o de población podrán constituirse regímenes especiales.*

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales";

Que, el Artículo 258 de la Constitución de la República manda: *"La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...)"*. En el inciso dos se dispone: *"Su administración estará a cargo del Consejo de Gobierno (...)"*. En el tercer inciso se manda: *"Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. (...)"*. *"(...) En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutaran."*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el inciso final del Artículo 28 enuncia que *"La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contará con un consejo de gobierno de régimen especial."*, y el artículo 104 dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en disposición transitoria Vigésimo séptima.- Resoluciones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos.- Las decisiones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos se expedirán mediante resoluciones que tendrán jerarquía de ordenanzas provinciales y serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes, salvo que la Ley establezca una mayoría diferente;

Resolución No. 022-CGREG-29-VIII-2014/ Aprobar en primer debate la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos



- Que, en la disposición transitoria vigésimo octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Consejo de Gobierno de Galápagos: (a) Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales. c) Planificar el desarrollo provincial (...) el cual deberá contener los principios y las políticas de planificación, ordenamiento territorial, control de residencia, movimiento migratorio y poblacional, ingreso de vehículos, entre otros. (f) Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento;
- Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos (LOREG, en el Artículo 6 numeral 4.b, ibídem, señala como una de las atribuciones del ex Consejo del INGALA, hoy Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), aprobar los lineamientos generales para la planificación regional de determinación del número y tipo de vehículos motorizados y maquinarias que puedan entrar a la provincia de Galápagos; y, la fijación de los niveles máximos permisibles de contaminación ambientales aplicables en la provincia de Galápagos;
- Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, en aplicación de la atribución establecida en el artículo 6, numeral 4, literal b), de la LOREG, mediante Resolución No. 009-CGREG-07-II-2014, expidió la REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE CONTROL DE INGRESO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y MAQUINARIA A LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, el 07 de febrero de 2014;
- Que, el Plan Nacional del Buen vivir establece entre sus prioridades y objetivos: OBJETIVO 3: Mejorar la calidad de vida de la Población: 3.11. Garantizar la preservación y protección integral del patrimonio cultural y natural y de la ciudadanía ante las amenazas y riesgos de origen natural o antrópico.
3.12 Garantizar el acceso a servicios de transporte y movilidad incluyentes, seguros y sustentables a nivel local e internacional.
OBJETIVO 7: Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global;
- Que, mediante oficio No. MAGAP-DPA-GALAPAGOS-2014-0173-OF de 19 de junio del 2014, el Director Provincial de Galápagos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, comunica que a través de la Dirección de Pesca Artesanal, el Viceministro de Acuicultura y Pesca (VMAP) ha creado el programa "Fortalecimiento de las capacidades de los pescadores artesanales de la costa Continental y Galápagos" en el cual uno de sus objetivos es "*Restituir los motores obsoletos y/o deteriorados, por motores de distinta potencia HP y con características técnicas adecuadas para las faenas de pesca*". (...);
- Que, el 31 de julio del 2014, mediante comunicación enviada por los señores Donato Rendón, Presidente COOPROPAG Y UCOPEGAL, Freddy Herrera, Presidente del Centro Agrícola Santa Cruz, Sixto Naranjo Presidente CAPTURGAL, Walter Vivas, Presidente de la Cooperativa 12 de Febrero, Martín Schreyer, Presidente de CITRANSA, Willian Castro, Rep. Coop. COTRANSLI,

Resolución No. 022-CGREG-29-VIII-2014/ Aprobar en primer debate la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos



Poladiro Herrera, Presidente Pesca Vivencial, Vicente Berdonces, Presidente (e) Tour de Bahía y Buceo, Tobías Robalino, Presidente TRANSGALUR, en relación a la Reforma Integral al Reglamento Sustitutivo de Control e Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos, remitido mediante correo electrónico por el señor Secretario Técnico en el que se dispone considerar las observaciones emitidas por MINTUR.;

Que, al detectarse debilidades de procedimiento en la aplicación de la Reforma al Reglamento Sustitutivo de Control e Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinarias a la provincia de Galápagos (...), en ciertos artículos de la mencionada norma, es necesario establecer los lineamientos generales bajo los cuales el Consejo pueda ejercer las facultades establecidas en la ley, para lo cual consta el Informe Jurídico de la Reforma a la Reforma Integral al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos y Maquinaria a la Provincia de Galápagos, suscrito por el Dr. Christian Esparza, Director Jurídico, señalando en las conclusiones: *“En base a los antecedentes de la normativa legal dentro de las facultades establecidas en la LOREG en concordancia a la vigésima octava del COOTAD y demás normas legales, es procedente que se realice la modificación a los artículos mencionados en virtud que se encuentra generando una contradicción y obstaculizando los trámites a los usuarios con la aplicación de la presente norma”*.;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada en el cantón San Cristóbal el 29 de agosto del 2014, en el quinto punto del orden del día consta: *“Conocimiento y análisis en primer debate sobre la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos.”*;

Que, de conformidad a las normas antes señaladas el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, es el órgano que tiene como atribución la expedición de normas de carácter general para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y,

En ejercicio de sus atribuciones señaladas en la Disposición Transitoria Vigésimo Octava, literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

RESOLUCIÓN N° 022-CGREG-29-VIII-2014

Artículo Uno.- Aprobar en primer debate la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos expedido el 07 de febrero de 2014;



Artículo Dos.- Disponer que desde la Secretaría Técnica se incorporen todos los insumos necesarios en coordinación con los sectores productivos, así como las observaciones a la propuesta para ser tratadas en segundo debate.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos el 29 de agosto del 2014.

María Isabel Salvador Crespo
Ministra Presidenta del CGREG

Ing. David Moreno Valverde
Secretario Técnico CGREG

Resolución No. 022-CGREG-29-VIII-2014/ Aprobar en primer debate la propuesta de reforma al Reglamento Sustitutivo de Control de Ingreso de Vehículos Motorizados y Maquinaria a la provincia de Galápagos